



ALCALDÍA DE PASTO



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

NOMBRE DEL FORMATO:

NORMOGRAMA

FECHA

VERSION

CODIGO

CONSECUTIVO

8-ago-22

01

PE-F-047

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

25 08 2023

NOMBRE DEL PROCESO

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA

DEPENDENCIA	JERARQUÍA DE LA NORMA	NÚMERO - FECHA	ARTÍCULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	DESTINATARIO DE LA NORMA	AUTORIDAD	RESPONSABLE
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Constitucional	Constitución Política de Colombia de 1991	Título II - Capítulo II - artículos 78 a 82.	La Constitución Política de Colombia es la carta magna que rige nuestro país, encontrándose compuesta por una parte dogmática, que establece los principios y fines del Estado, los valores supremos de la sociedad y la proclamación de las libertades que deben ser protegidas, compuesta por el preámbulo, los principios y fines esenciales del Estado, los derechos fundamentales, derechos sociales, económicos y culturales, derechos colectivos y del ambiente, protección y aplicación de los derechos y los deberes y obligaciones de los ciudadanos; la segunda parte es la orgánica que hace referencia a la estructura y organización del Estado colombiano, la división tripartita del poder público y los órganos de control y finalmente una parte de reforma constitucional. La Secretaría de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, de acuerdo con el manual de funciones - Decreto número 218 de 2021, tiene como propósito principal "Incorporar la dimensión ambiental en el desarrollo y las actuaciones administrativas para favorecer servicios a cargo del Servicio Público de Aseo, comprendiendo Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Estaciones de transferencia, Frecuencia del servicio y estación de clasificación y aprovechamiento.	Todos los ciudadanos colombianos y que habiten o se encuentren en el territorio nacional	Asamblea Nacional Constituyente	De conformidad con el Manual de Funciones (Decreto 0218 de 2021), es competente para la garantía de los derechos colectivos y del ambiente, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana en los temas limitados geográficamente al área urbana del municipio de Pasto.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Marco	Ley 80 - Octubre 28 de 1993	Documento completo	De conformidad con el artículo 1 de la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la contratación estatal en cuanto a la parte específica, la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, considera que todo el documento es importante puesto que determina la naturaleza jurídica de las entidades del Estado, los servidores públicos, servicios públicos, fines de la contratación estatal, derechos y deberes de las entidades del Estado, los principios de la contratación estatal, entre otros aspectos de observancia para la elaboración de estudios previos, contratos y liquidaciones de los mismos desde esta dependencia, debiendo actuar las reglas establecidas en la presente ley y protegiendo los intereses de la Secretaría de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Pasto	Entidades Estatales en todos sus niveles, servidores públicos, entidades de servicios públicos, contratistas personas naturales y jurídicas que suscriban contratos o convenios con el Estado colombiano.	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Subsecretaría en el área urbana, debe observar los principios, reglas y normas establecidos en la Ley 80 para la elaboración de estudios previos, suscripción de contratos y demás aspectos derivados de las relaciones jurídicas que surjan y les sea aplicable la contratación estatal
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Marco	Ley 1150 - Julio 16 de 2007	Documento completo	Esta ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993 y dicta normas de carácter general aplicables a toda contratación con recursos públicos. En cuanto a la aplicación específica por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, teniendo en cuenta cada uno de los proyectos incluidos por esta dependencia para cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital", es necesario la suscripción de convenios y contratos, motivo por el cual, se debe aplicar de acuerdo con el objeto a contratar la modalidad de selección adecuada, teniendo aplicación específica por parte de esta unidad administrativa el artículo 2, los principios e idoneidad de las entidades a vincularse a partir de la selección objetiva, condiciones de los proponentes, garantías en la contratación estatal, adjudicación y liquidación de contratos con recursos públicos, entre otras disposiciones necesarias para la eficacia, transparencia, economía y responsabilidad que rigen	Entidades Estatales en todos sus niveles, servidores públicos, entidades de servicios públicos, contratistas personas naturales y jurídicas que suscriban contratos o convenios con el Estado colombiano.	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Subsecretaría en el área urbana, debe observar los principios, reglas y normas establecidos en la Ley 1150 de 2007 para la elaboración de estudios previos, suscripción de contratos y demás aspectos derivados de las relaciones jurídicas que surjan y les sea aplicable la contratación estatal

Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Marco	Ley 2160 - Noviembre 29 de 2021	Documento completo	La presente ley modificó la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableciendo aspectos como la capacidad para contratar con Entidades Estables, incluyendo la celebración de contratos con cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras, otorgándole la calidad de entidades estables y señalando que la modalidad de selección a aplicarles es la contratación directa.	Entidades Estables en todos sus niveles, incluyendo los cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras, servidores públicos, entidades de servicios públicos, contratistas personas naturales y jurídicas que suscriban contratos o convenios con el Estado colombiano.	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Subsecretaría en el área urbana, debe observar los principios, reglas y normas establecidos en la Ley 2160 de 2021 para la elaboración de estudios previos, suscripción de contratos y demás aspectos derivados de las relaciones jurídicas que surjan con los cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Marco	Ley 489 - Diciembre 29 de 1998	Artículos 95 y 96.	Su objeto específico se encuentra establecido en el artículo 1, que establece "La presente ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública", es aplicada principalmente por la conceptualización de las funciones administrativas, teniendo aplicación específica por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, para la suscripción de convenios de asociación con entidades públicas o privadas con observación de las reglas establecidas en los artículos 95 y 96 del compendio normativo relacionado.	Entidades de naturaleza jurídica pública, privada, sociedades de economía mixta	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Subsecretaría en el área urbana, observa las reglas establecidas en los artículos 95 y 96 de la mencionada ley para la suscripción de convenios de asociación que permitan aunar esfuerzos para cumplir los objetivos Estables y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Marco	Ley 1333, Julio 21 de 2009	Documento completo	Esta Ley establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, señalando que la potestad sancionatoria en materia ambiental se encuentra en cabeza del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales en los municipios con menos de un millón de habitantes, delegando la facultad de prevención a los municipios facultándolos para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en el artículo 5.	Todos los ciudadanos colombianos y que habiten o se encuentren en el territorio nacional	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente.

Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Orgánica	Ley 99, Diciembre 22 de 1993	Documento completo	La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, ordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y garantizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA); por lo anterior, es importante para la Secretaría de Gestión Ambiental, aplicar integralmente esta ley, ya que determina la organización y las funciones de la autoridad administrativa nombrada, la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, que para el municipio de Pasto es CORPCONARINO y regula la función del municipio en procura de la prevención ambiental.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales.	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Secretaría de Gestión Ambiental se constituye como entidad estatal de prevención, acatando la jerarquía establecida por el Estado en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente y en el plano territorial por las Corporaciones Autónomas Regionales; en la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana a través de proyectos de manejo de residuos sólidos, residuos derivados de la construcción y demolición (RCD), residuos peligrosos, entre otros, de igual forma con el manejo de zonas verdes y árboles del municipio de Pasto, incluidos en el Plan
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Orgánica	Ley 142, Julio 11 de 1994	Documento completo	La ley 142 de 1994, se aplica a los servicios públicos domiciliarios de: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; es aplicable por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana por el manejo de residuos sólidos, RCD y residuos peligrosos contemplados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Pasto.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales.	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana a cargo del Proyecto de Residuos Sólidos para la vigencia 2023, aplica la presente ley en componente de aseo y aprovechamiento de residuos, contemplados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRS).
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Marco	Ley 140, Junio 23 de 1994	Documento completo	La presente Ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual. Es aplicable toda vez que el Decreto 0573 de 2015 de la Alcaldía de Pasto, delegó a la Secretaría de Gestión Ambiental la responsabilidad de autorizar y llevar el registro de toda la publicidad exterior visual del municipio conforme a lo normado en la presente Ley	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional.	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo lo decretado por la Alcaldía de Pasto mediante el acto administrativo 0573 de 2023, la Secretaría de Gestión Ambiental con el apoyo de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, realiza el seguimiento a la autorización y registro de la publicidad exterior visual en el Municipio de Pasto.

Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Estatutaria	Ley 1755, Junio 30 de 2015	Documento completo	La Ley 1755 de 2015, reguló el derecho fundamental de petición, debiéndose observar y aplicar todo lo relacionado con la garantía de este derecho fundamental materializado por las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, al momento de presentar peticiones respetuosas. La Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana aplica integralmente la regulación del derecho fundamental de petición otorgando respuesta claras, eficaces y de fondo a las solicitudes presentadas en esta dependencia con sometimiento a los términos de respuesta señalados en la presente Ley.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estables del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales.	Congreso de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana brinda respuesta oportuna, eficaz, clara, completa y de fondo a las peticiones presentadas por entidades o personas naturales o jurídicas respecto a cada uno de los proyectos a cargo de esta subdependencia de la Secretaría de Gestión Ambiental.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Ley Ordinaria	Ley 1437, Enero 18 de 2011	Parte primera- Procedimiento Administrativo	El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es aplicado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, puesto que en su primera parte protege y garantiza los derechos y libertades de las personas, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la constitución, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estables del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales.	Congreso de la República de Colombia	La Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana observa y cumple la normalidad prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA); lo anterior, puesto que desde esta subdependencia de la Secretaría de Gestión Ambiental, se emiten Decretos, se atiende a población vulnerables y se guía por los principios, derechos y deberes contemplados en la Ley 1437 de 2011.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto Reglamentario	Decreto 1082, Mayo 26 de 2015	Documento completo	El Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional establece los objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país, participar en la planeación y el adecuado desempeño en la	Entidades Estables del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales.	Presidente de la República de Colombia	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana cumple lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en cada uno de los proyectos a cargo de esta subdependencia de la Secretaría de Gestión Ambiental.

Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto Ley	Decreto 2811, Diciembre 18 de 1974	Documento completo	El Decreto 2811 de 1974, contiene el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente; aplicable por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana puesto que en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de 1951 en lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, esta dependencia se fundamenta en el artículo 2 del presente decreto, donde se señaló que el medio ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos.	Todos los ciudadanos colombianos y que habiten o se encuentren en el territorio nacional	Presidente de la República de Colombia	La Subsecretaría de Gestión Ambiental en el marco de desarrollo de los proyectos propios de esta dependencia tiene en cuenta lo estipulado en el presente decreto, puesto que señala las normas generales de la política ambiental, el ámbito de aplicación e influencia de los asuntos ambientales, los medios de desarrollo de la política ambiental, el sistema de información ambiental, las emergencias ambientales, el ruido, entre otros aspectos que se tienen en cuenta por esta subdependencia.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto Reglamentario	Decreto 1076, Mayo 26 de 2015	Documento completo	Con el presente decreto, la República de Colombia cumplió la normatividad legal vigente del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, conteniendo todo el marco jurídico referente al medio ambiente en desarrollo de lo establecido en el marco de los derechos colectivos y del ambiente; siendo de aplicación específica lo reglamentado en el artículo 1.2.5.1 referente a los organismos autónomos regionales para el desarrollo sostenible, la conceptualización de lo señalado en el libro segundo, el aprovechamiento forestal y su trámite de solicitudes, el manejo sostenible de los recursos, los planes de manejo ambiental, la generación y emisión de ruido establecida en el artículo 2.2.5.1.5.1.	Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales, personas naturales y/o jurídicas y/o de derecho público o derecho privado.	Presidente de la República de Colombia - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Teniendo en cuenta la misionalidad de las funciones establecidas en el marco del Decreto 218 de 2021 de la Alcaldía de Pasto, a la Secretaría de Gestión Ambiental en el área urbana, le corresponde el conocimiento de aspectos relacionados en el presente decreto, ejemplo de ello, es artículo 2.2.5.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la emisión y generación de ruido, al mismo tenor, respecto a la función de poda de zona hídrica y apeo de los árboles ubicados en el municipio de Pasto, señalando que estos permisos deben solicitarse ante la autoridad ambiental correspondiente que para el caso de la región es la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto Reglamentario	Decreto 1077, Mayo 26 de 2015	Documento completo	El Decreto 1077 de 2015, es el decreto único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el que se señaló que este ministerio en el marco de la ley y sus competencias, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; teniendo como aplicación específica de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), aplicada a esta subdependencia en el componente del servicio público de aseo por la disposición regional del operador en el Municipio de Pasto (se figura en el cobro del servicio de acueducto y alcantarillado), de igual forma, determinó	Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales, personas naturales y/o jurídicas y/o de derecho público o derecho privado.	Presidente de la República de Colombia - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Es aplicable especialmente por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el marco del proyecto sembrado capital, frente a las solicitudes de poda de árboles y corte de césped, que de conformidad con esta normativa es competencia de la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto - EMAS Pasto S.A. E.S.P, sin embargo, contempla que la poda en zona hídrica y el apeo de árboles es de competencia de la Alcaldía de Pasto a través de la Secretaría de Gestión Ambiental

Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto Reglamentario	Decreto 596, Abril 11 de 2016	Documento completo	Por medio del Decreto 596 de 2016, se modificó y adicionó el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio de los recolectores de oficio contemplado en el Decreto 1077 de 2015, tiene aplicación específica por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el proyecto de residuos sólidos vigencia 2023, puesto que determinó el esquema operativo para el aprovechamiento de residuos, señalando actividades realizadas por el equipo de trabajo del proyecto en mención como campañas educativas en el marco del PGIRS, el aprovechamiento en el plan de gestión integral de residuos sólidos, el registro ante el SUI de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, entre otras disposiciones aplicables.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, las Corporaciones Autónomas Regionales, personas naturales y/o jurídicas y/o de derecho público o derecho privado especialmente las asociaciones recolectoras.	Presidente de la República de Colombia	Es aplicable especialmente por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el marco del proyecto de residuos sólidos, el cual entre sus actividades se encuentra el seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el apoyo los recolectores formales e informales del Municipio de Pasto y el manejo adecuado de residuos sólidos y su aprovechamiento.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto Reglamentario	Decreto 2981, Diciembre 20 de 2013	Documento completo	Reglamentó el servicio público de aseo establecido en la Ley 142 de 1994, aplicándose a los operadores de la prestación de este servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables, usuarios, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a las entidades territoriales, finalmente se aplica en la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana en el proyecto de residuos sólidos y en el PGIRS	operadores de la prestación de este servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables, usuarios, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a las entidades territoriales,	Presidente de la República de Colombia	Es aplicable especialmente por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el marco del proyecto de residuos sólidos, el cual entre sus actividades se encuentra el seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el apoyo los recolectores formales e informales del Municipio de Pasto y el manejo adecuado de residuos sólidos y su aprovechamiento.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Resolución	Resolución 0627, Abril 07 de 2006	Documento completo	El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud de lo establecido en los numerales 10, 11 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, dispone las normas ambientales de carácter general aplicables a las actividades que puedan producir directa o indirectamente daños ambientales, la presente resolución regula lo relacionado con la emisión de ruido, señalando aspectos como la obligatoriedad de la realización de los mapas de ruido, función delegada a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras regulaciones que se toman como base para brindar respuesta a las peticiones y otras constitucionales relacionadas con la emisión de ruido por agentes externos.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, las Corporaciones Autónomas Regionales, personas naturales y/o jurídicas y/o de derecho público o derecho privado.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	La Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, brinda respuesta a peticiones y demás acciones constitucionales presentadas por la comunidad referente a la contaminación ambiental generada por inmisión de ruido, brindando el acompañamiento a través de visitas que se deriven en informes técnicos de inspección ocular, que dependiendo de se trate de ruido ambiental o emisión de ruido, se procede a realizar la actuación administrativa correspondiente.

Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Resolución	Resolución 8321, Agosto 04 de 1983	Documento completo	El Ministerio de Salud, mediante la presente resolución dictó las normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y bienestar de las personas, por casusa de la producción y emisión de ruidos, estableciendo aspectos generales como la definición de contaminación por ruido, el ruido continuo e impulsivo, la unidad de sonido en la escala logarítmica de medición (decibel), los niveles de presión sonora en zonas residenciales, comerciales, industriales y de tranquilidad, los métodos de medición, fuentes de generación de ruido, entre otros aspectos de relevancia.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, las Corporaciones Autónomas Regionales, personas naturales y/o jurídicas y/o de derecho público o derecho privado.	Ministerio de Salud	La Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, brinda respuesta a peticiones y demás acciones constitucionales presentadas por la comunidad referente a la contaminación ambiental generada por intrusión de ruido, brindando el acompañamiento a través de visitas que se derivan en informes técnicos de inspección ocular, que dependiendo se se trate de ruido ambiental o emisión de ruido, se procede a realizar la actuación administrativa correspondiente.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Resolución	Resolución 0276, Abril 29 de 2016.	Documento completo	La presente resolución reglamentó los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recolectores de oficio.	Todos los ciudadanos colombianos que habiten o se encuentren en el territorio nacional, Entidades Estatales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, las Corporaciones Autónomas Regionales, personas naturales y/o jurídicas y/o de derecho público o derecho privado especialmente las asociaciones recolectoras.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Es aplicable especialmente por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el marco del proyecto de residuos sólidos, el cual entre sus actividades se encuentra el seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (PGRS), el apoyo los recolectores formales e informales del Municipio de Pasto y el manejo adecuado de residuos sólidos y su aprovechamiento.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Resolución	Resolución 0754, Noviembre 25 de 2014	Documento completo	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la presente resolución adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Todos los municipios, distritos o por alguno de los esquemas asociativos territoriales de que tratan los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley 1454 de 2011, para todas o algunas de las actividades de la gestión integral de residuos sólidos.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Es aplicable especialmente por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el marco del proyecto de residuos sólidos, el cual entre sus actividades se encuentra el seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (PGRS), el apoyo los recolectores formales e informales del Municipio de Pasto y el manejo adecuado de residuos sólidos y su aprovechamiento.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Acuerdo	Acuerdo número 017, Mayo 25 de 2017	Artículo 1 a 4	El Concejo Municipal de Pasto, por medio del presente acuerdo determinó la autoridad administrativa especial de la policía a los Secretarios de Gobierno, Salud y Gestión Ambiental o quien haga sus veces en el Municipio de Pasto, en los términos del artículo 198 y 207 de la Ley 1801 de 2016.	Secretario (a) de Gobierno o quien haga sus veces en materia de seguridad, ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio físico. Secretario (a) de Salud o quien haga sus veces en materia de salud. Secretario (a) de Gestión Ambiental o quien haga sus veces en materia de medio ambiente.	Concejo Municipal de Pasto	Es aplicable especialmente por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el marco de los distintos proyectos desarrollados en el área urbana del Municipio de Pasto.

Secretaría de Gestión Ambiental,	Decreto	Decreto 0573, Septiembre 02 de 2015, modificado por el Decreto 569, Diciembre 27 de 2019	Artículo 1 a 32	El Alcalde del Municipio de Pasto, por medio del presente decreto, desarrolló en el Municipio de Pasto la Ley 140 de 1994, reglamentando la publicidad visual en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. El objeto del presente decreto es reglamentar lo concerniente a publicidad exterior visual con el fin de proteger a los habitantes de Pasto en cuanto a acceso a la información, espacio público e integridad del medio ambiente y establecer los parámetros legales para la realización de esta. En el artículo 28 del presente decreto se delegó a la Secretaría de Gestión Ambiental, el inventario y registro de toda la publicidad exterior visual en la ciudad.	Todos los habitantes de este municipio y las dependencias de la Alcaldía de Pasto, entre las cuales se encuentra, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Gestión Ambiental y la Dirección de Espacio Público	Alcalde del Municipio de Pasto	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 140, el Municipio de Pasto por medio del presente Decreto, reguló la publicidad visual exterior, asignando el inventario y registro de esta a la Secretaría de Gestión Ambiental.
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto	Decreto 0515, Diciembre 30 de 2022	Documento completo	El Manual de Contratación del Municipio de Pasto, disponer el marco legal que rige la contratación estatal, en cuanto a la parte específica, la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, condiera que todo el documento es importante puesto que determina los formas, fines de la contratación estatal, derechos y deberes de las entidades del Estado, los principios de la contratación.	Alcaldía de Pasto, contratistas personas naturales y jurídicas que suscriban contratos o convenios con el Estado colombiano.	Alcalde del Municipio de Pasto	Cumpliendo el mandato constitucional y con el objetivo de garantizar y proteger los derechos colectivos y del ambiente, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Subsecretaría en el área urbana, debe observar los principios, reglas y normas establecidos en la Ley 80 para la elaboración de estudios
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto	Decreto 0654, Noviembre 24 de 2016, modificado por el Decreto 0428, Noviembre 24 de 2020	Documento completo	Es presente Decreto es por el cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Pasto.	Alcaldía de Pasto - Secretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Planeación, Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO), Secretaría de Agricultura, Secretaría de Educación y Representantes de los rectores de oficio.	Alcalde del Municipio de Pasto	Es presente impone a la Secretaría de Gestión Ambiental conformar el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Pasto, el cual
Secretaría de Gestión Ambiental - Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana	Decreto	Decreto 0794, Diciembre 18 de 2015, actualizado con el Decreto 0225, Junio 08 de 2021	Documento completo	La Alcaldía de Pasto, mediante los decretos relacionados anteriormente, adoptó y actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de esta ciudad, vigencia 2015-2027.	El municipio de Pasto, todos los habitantes de esta ciudad y las empresas prestadoras de servicios públicos, especialmente de aseo y la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO).	Alcalde del Municipio de Pasto	Es aplicable especialmente por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana, en el marco del proyecto de residuos sólidos, el cual entre sus actividades se encuentra el seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRS), el apoyo los rectores formales e informales del Municipio de Pasto y el manejo adecuado de residuos sólidos y su aprovechamiento.

